Expediente: **NA**
Radicado: **CS-17699-2026**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **OFICIO DE RESPUESTA**
Fecha: **09/11/2026** Hora: **07:16:15** Folios: **4**

Rionegro

Señores
ANÓNIMO
Para Publicación en la Página WEB.
PQRSDF_2026_4587
Fecha de ingreso: 14 de septiembre de 2026
Radicado: CE-16809-2026 de 16 de septiembre
Rionegro - Antioquia
Vereda: Santa Bárbara

Asunto: Respuesta al radicado CE-16809-2026 de 16 de septiembre de 2026

Cordial saludo,

En atención al oficio del asunto por medio del cual se informa y solicita: …" *La presente para dar alerta y solicitar una visita de inspección que se pueda determinar si el bosque nativo reportado, requiere de atención o protección especial, ya que se ha notado con el paso del tiempo la perdida de densidad, además, es frecuente escuchar guadañas, la presencia de vacas, basuras y escombros. Kilometro 2.5 vereda Santa Bárbara Rionegro al frente de la Finca 22, Coordenadas (6.195344276557978, -75.36622807972653)..."* me permito informar que se realizó visita de campo por parte de técnicos de la Corporación (Yolanda Henao y Mauricio Aguirre) el día 16 de octubre del año en curso, al predio que conforme la ubicación enviada y corroborado los datos en campo en el Geoportal de la Corporación se identifica con FMI 020-16654, localizado en la vereda Santa Bárbara, zona rural del municipio de Rionegro, me permito, dar respuesta:

1. **Respecto al predio**:

   Se realiza inspección del predio de interés, donde se idéntica una cobertura de regeneración natural avanzada, con los datos tomados en campo y analizados en el Geoportal de la Corporación se identifica que el predio presenta las siguientes coberturas vegetales: Según la metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia.

- **Territorios artificializados, zonas urbanizadas (N2)**:, esta cobertura comprende las áreas ocupadas por asentamientos humanos e infraestructura asociada al uso residencial, caracterizadas por la presencia de edificaciones, vías de acceso, zonas comunes y espacios destinados a servicios y actividades recreativas. Presenta diferentes grados de ocupación y transformación del suelo, con superficies construidas que alternan con áreas verdes, jardines, zonas arborizadas y espacios libres.

- **Bosques y áreas seminaturales: Bosque (N2)** corresponde a coberturas donde predominan elementos de vegetación natural o seminatural, incluyendo bosques, áreas con vegetación arbustiva y herbácea, así como espacios con escasa o ninguna vegetación.

En la imagen 1, se puede observar la distribución de cada cobertura en el predio, el cual tiene un área total de 2,3 ha, de las cuales el área que corresponde a la cobertura de bosque es de 1,07 ha, representando un 47,53% del total del área, la otra parte del área que corresponde a 1,19 ha, está en cobertura catalogada como territorios artificializados, representando el 52,47% del total del área del predio.

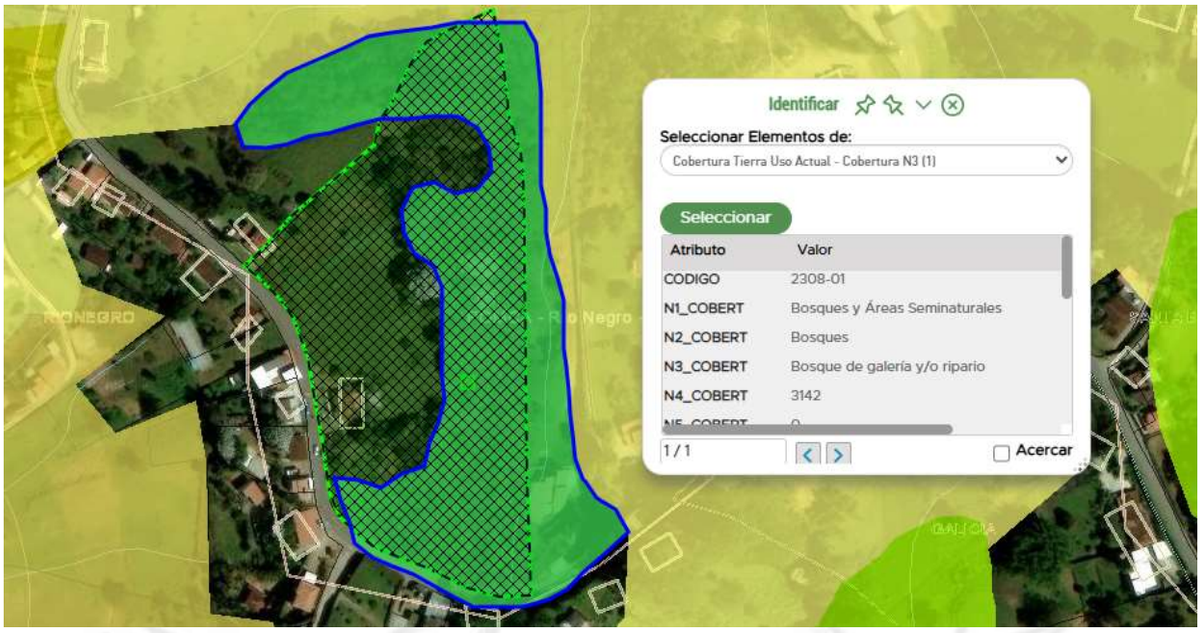


Imagen 1. Coberturas Según la metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia

Registro Fotográfico:



2. Respecto a la solicitud se tiene que:

En el momento de la visita se verificó en el sitio, si se ha realizado talas de individuos al interior, se pudo observar que no hay intervención alguna al interior del bosque, no se encontró evidencia de aprovechamientos forestales.

En la otra cobertura que se identificó, que corresponde a pastos limpios y pastos arbolados, se pudo observar que se utilizan como zonas de potrero, para actividades pecuarias.

Y en relación a si se requiere de atención o protección especial, se informa que el predio de acuerdo con el Sistema de Información Geográfica de Cornare, se encuentran al interior de los límites del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica POMCA del Rio Negro, aprobado en Cornare mediante la Resolución No. 112-7296 del 21 de

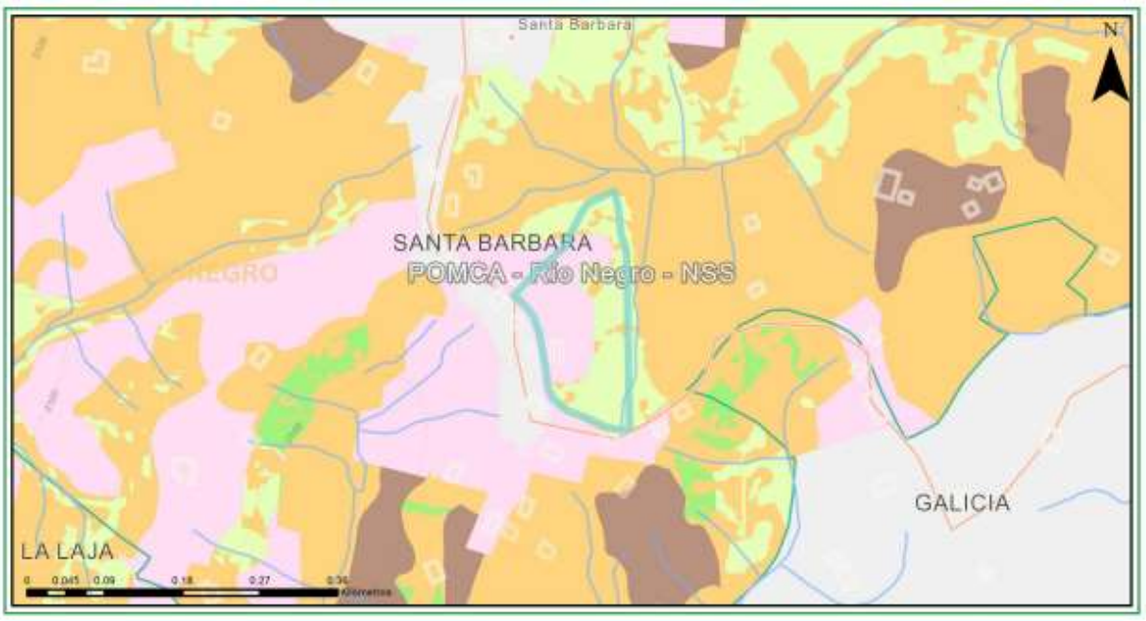
diciembre de 2017 y mediante la Resolución No. 112-4795 del 8 de noviembre de 2018, estableció el régimen de usos, además, por medio de la resolución RE-04227-2022 del 1 de noviembre de 2022 se modifica el régimen de usos al interior de este, como se identifica en la Imagen 2.

Se tiene entonces los siguientes determinantes ambientales.

Áreas de Restauración Ecológica - POMCA:
Se deberá garantizar una cobertura boscosa de por lo menos el 70% en cada uno de los predios que la integran; en el otro 30% podrán desarrollarse las actividades permitidas en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio, así, como los lineamientos establecidos en los Acuerdo y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina y vivienda campestre será de dos (2) viviendas por hectárea.

Categoría de Uso Múltiple - Áreas Agrosilvopastoriles - POMCA:
El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT); así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre según el Acuerdo 392 de Cornare.

Categoría de Uso Múltiple - Áreas de Recuperación para el Uso Múltiple - POMCA:
El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT); así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre según el Acuerdo 392 de Cornare. - .



Clasificación	Area (ha)	Porcentaje (%)
Areas de restauración ecológica - POMCA	1.07	47.53
Areas Agrosilvopastoriles - POMCA	0.15	6.63
Areas de recuperación para el uso múltiple - POMCA	1.04	45.84

Imagen 2. Determinantes predio de interés

En este sentido, se tiene que el área que corresponde a la cobertura de bosque, se encuentra en el determinante ambiental – Áreas de restauración ecológica, que ya está definido como área de especial protección, por tanto, en el caso, que se requiera realizar alguna intervención, se deberá realizar el respectivo trámite ambiental ante la

Corporación, cumpliendo con los requerimientos estipulados en la normatividad ambiental que corresponda, adicionalmente, deberá tenerse en cuenta lo estipulado en el Plan de Ordenamiento territorial del municipio.

Atentamente,



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Radicado: CE-16809-2026
Proceso: Administrativo.
Asunto: Solicitud de concepto
Proyectó: Y. Henao, M. Aguirre
Fecha: 3/11/2026
Revisó: L Álzate.